REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2022-00416-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA" y a cargo de WILLIAM ALBERTO PARRA GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.499.940, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

-PAGARE No. 8332530.

1.- Por la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($22.602.892.oo) correspondiente al capital contenido en el titulo valor base de la acción ejecutiva.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda, esto es, el 6 de julio de 2022 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaria de este despacho notifíquese electrónicamente la presente providencia a las partes, en la página web de la Rama Judicial.

Se advierte al ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento o escritura base de la acción base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera. No deberá presentar una nueva demanda con el título báculo de ejecución.

Reconocer personería adjetiva a la Sociedad SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL SAS como endosatario en procuración de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", quien en el presente asunto actuará por medio de su representa legal, la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDFEZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

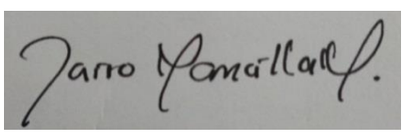

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 086 de fecha 25 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2022-00416-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y en atención a la petición que obra en el expediente, este Despacho DECRETA:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado WILLIAM ALBERTO PARRA GARZON, que tenga o llegue a tener a su favor en las cuentas corrientes y de ahorro, o cualquier clase de depósito de los bancos y entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Se limita la medida cautelar en la suma de $33.904.300.oo. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

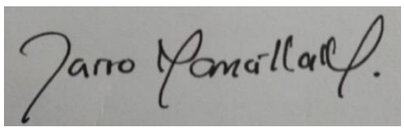

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 086 de fecha 25 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA